

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2278 -2PO3-09

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	
2Tema principal de la Iniciativa	Grupos Vulnerables.	
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arnulfo Elías Cordero Alfonzo.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de febrero de 2009.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2009.	
7Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.	

## II.- SINOPSIS.

Imponer sanciones penales, a quienes infrinjan la prohibición de contratar laboralmente a menores de 14 años, y además pongan en peligro su integridad física, emocional, psicológica y desarrollo.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, sustituir en el artículo de instrucción, la expresión "párrafo II", por la de "párrafo segundo".
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Decreto que reforma el artículo 35, párrafo segundo, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
	<b>Único.</b> Se reforma el artículo 35, párrafo II, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.		
Artículo 35	<b>Artículo 35.</b> Para garantizar la protección de los derechos reconocidos en esta ley, se reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia.		
A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.	A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad <b>física, emocional, psicológica</b> y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.		
	Igualmente, las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales proveerán lo necesario para que niñas, niños o adolescentes no queden en situación de abandono o falta de protección por el cumplimiento de estas disposiciones.		

LAL